



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-005

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

PÁGINA:

1/15

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066 – 2020 – ACFFAA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL SECTOR DEFENSA

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos, actividades, plazos y responsabilidades para la inclusión y cumplimiento de la Cláusula Contractual de Catalogación (CCC), en los procesos de contrataciones de bienes en el mercado nacional y extranjero del Sector Defensa que se realizan a través de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y de los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC).

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), y para los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC).

III. BASE LEGAL

3.1 Base Legal Nacional:

- 3.1.1** Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.1.2** Decreto Supremo N° 001-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1128.
- 3.1.3** Decreto Supremo N° 004-2014-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.1.4** Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, que designa a la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), como la Oficina Nacional de Catalogación dentro del marco del Sistema OTAN de Catalogación, la cual será responsable de la implementación y administración del Sistema de Catalogación para la Defensa del Perú.
- 3.1.5** Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.1.6** Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.

3.2 Base Legal Internacional:

- 3.2.1** Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135).
- 3.2.2** STANAG 4177 - Sistema Uniforme para la Adquisición de Datos de Identificación y Catalogación. Acuerdo OTAN de normalización para uso de las Fuerzas Armadas de los países de la OTAN.
- 3.2.3** Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1). Publicación que establece los principios, responsabilidades, procedimientos, formularios y normativas generales para el funcionamiento del Sistema OTAN de Catalogación (SOC); el mismo podrá ser descargado de la página Web del AC/135: <http://www.nato.int/structur/AC/135/main/links/acodp1.htm>.
- 3.2.4** Guía del Sistema de Catalogación de la Defensa. Publicación que define los principios del Sistema OTAN de Catalogación, así como los procedimientos según los cuales los suministrados o contratistas deben presentar, antes de la entrega del material, los datos de identificación concernientes a los artículos objeto de la contratación cuando así se especifica en la Cláusula Contractual de Catalogación.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Catalogación:

Proceso que permite clasificar, identificar o describir, denominar y numerar los artículos de abastecimiento, garantizando el establecimiento de una identidad universal, única y diferenciada para cada uno de ellos, y la difusión de la información correspondiente a los organismos usuarios interesados, conforme a las reglas y procedimientos del Sistema de Catalogación de la Defensa.

4.2 Agencia de Apoyo y Suministros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte - OTAN (NSPA):

Órgano responsable de la logística de materiales de la OTAN, responsable del soporte administrativo al Sistema OTAN de Catalogación.

4.3 Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los

países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

4.4 Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1):

Documento formulado y publicado por la NSPA y el AC/135, el cual contiene los lineamientos, principios, conceptos y procedimientos para la implementación y operación del Sistema OTAN de Catalogación.

4.5 STANAG:

Acuerdo de Estandarización, que define procesos, procedimientos, términos y condiciones de equipamiento o procedimientos y técnicas militares comunes entre los países miembros de la OTAN. Cada estado de la OTAN ratifica su STANAG y lo implementa en sus propias Fuerzas Armadas.

Para el Sistema OTAN de Catalogación se han establecido cinco (05) STANAG, los cuales se detallan a continuación:

STANAG 3150: Sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento.

STANAG 3151: Sistema uniforme de identificación de artículos.

STANAG 4177: Sistema uniforme de adquisición de datos.

STANAG 4199: Sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material.

STANAG 4438: Sistema uniforme de difusión de los datos asociados a los números OTAN de catálogo.

4.6 Cláusula Contractual de Catalogación (CCC):

Cláusula que se incluye en los contratos de adquisición de bienes, por la que se exige al contratista los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos objeto de la contratación (planos de ingeniería y especificaciones de fabricación y documentación relacionada) y, si así se requiere, las propuestas de identificación de aquéllos que no estén catalogados. La inclusión de esta cláusula es obligatoria por el **STANAG 4177** y el Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135) del 14 de noviembre de 2012.

4.7 Número OTAN de Catalogación (NOC):

Número de trece (13) dígitos y estructura normalizada que identifica los artículos de abastecimiento incluidos en el Sistema de Catalogación para la Defensa.

4.8 Número de Referencia (Número de Parte):

Código numérico, alfabético o alfanumérico con el cual un proveedor (fabricante o distribuidor) identifica los artículos que fabrica o comercializa con el propósito de administrar mejor sus materiales; también se puede considerar el número que identifica una norma técnica y la entidad que la promulga o aprueba.

4.9 Información Técnica:

Documentación donde se especifica el uso adecuado de un determinado artículo, dispositivo, aparato, etc., además especifica el tipo de material con que fue construido, ventajas, desventajas y los requerimientos mínimos para su uso.

4.10 Datos Técnicos:

Conjunto de planos, normas, catálogos, especificaciones y/o documentación técnica que describa las características físicas, necesarias para la total identificación de los artículos que han sido designados por la Autoridad Contratante. No son "datos técnicos" los programas informáticos u otro tipo de software; en cambio, la documentación relacionada con ellos sí lo son. Asimismo, quedan excluidos los datos financieros y demás información de tipo administrativo.

4.11 Código OTAN de Entidad Comercial y Gubernamental (NCAGE):

Código del fabricante asignado por el Sistema OTAN de Catalogación.

4.12 Sistema de Catalogación de la Defensa (SICAD):

Herramienta informática testeada por la NSPA, que permite realizar las distintas etapas del proceso de catalogación de manera automatizada, según lo establecido en el AcodP-1.

4.13 Artículo de Abastecimiento:

Es todo artículo de producción, de uno o más fabricantes, seleccionados por una autoridad técnica competente para satisfacer una determinada necesidad logística de material.

4.14 Lista de Artículos de Abastecimiento (LAA):

Listado de artículos objeto del proceso de contratación, proporcionada por el proveedor, ganador de la buena pro; los cuales servirán para la identificación a través del SICAD, si se encuentran catalogados.

4.15 Banco Principal de Catalogación (BPC):

Conjunto de archivos que contienen los datos relativos a los NOC nacionales y extranjeros registrados en una ONC, utilizado para el intercambio nacional e internacional de datos.

4.16 Catálogo Maestro OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL):

Aplicación en línea (NMCRL), actualizada semanalmente, en la que figuran los Números OTAN de Catálogo de todos los países miembros de la Alianza, así como de los países patrocinados no miembros. Contiene los datos de identificación de los artículos de producción y las listas de los países usuarios, así como las informaciones que identifican a los fabricantes y las fuentes de aprovisionamiento asociadas a estos NOC. El NMCRL es una herramienta de base para los catalogadores, a los cuales permite establecer si un artículo dado ha sido ya identificado en otro país.

4.17 Transacción:

Mensaje de estructura normalizada utilizado para la solicitud de servicios de catalogación nacional e internacional y el correspondiente intercambio de datos en el SICAD.

4.18 Sistema de Catalogación para la Defensa - SICADE-Perú:

Estructura organizacional transversal al Sector Defensa, conformada por tres escalones y que tiene como función la catalogación de los bienes del Sector Defensa.

Estructura organizacional del SICADE-Perú, deberá conformarse de la siguiente manera:

- **Tercer Escalón:** Conformado por la Dirección de Catalogación de la ACFFAA, designada como Oficina Nacional de Catalogación con Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA del 28 de setiembre de 2015, órgano rector y por tanto la máxima autoridad técnica del proceso de catalogación de los bienes del Sector Defensa.
- **Segundo Escalón:** Conformado por el área de logística, abastecimiento o administración de material del CCFFAA y las II.AA., las cuales estarán ubicadas dentro de la máxima autoridad logística del CCFFAA y de las II.AA., éstas serán las encargadas de la dirección técnica centralizada del SOC en

su respectiva Institución y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el tercer escalón.

- **Primer Escalón:** Ubicados en los servicios logísticos de las II.AA., encargados de la catalogación (identificación, clasificación, denominación y codificación) y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo escalón.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA:

Es responsable de comunicar a los potenciales proveedores de los procesos de contratación del sector Defensa, que se desarrollen en el mercado nacional y extranjero, sobre la inclusión de la Cláusula Contractual de Catalogación – CCC, tal como se detalla en el (Anexo 01).

5.2 Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA:

Es responsable de incluir en las bases de los procesos de contrataciones del Sector Defensa un apartado correspondiente a la Cláusula Contractual de Catalogación – CCC, detallada en el (Anexo 01), así como la Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación, detallada en el (Anexo 02), que deberán presentar los participantes durante la presentación de propuestas.

5.3 Dirección de Ejecución de Contratos de la ACFFAA:

Es responsable de velar que las II.AA, incluyan en sus contratos la Cláusula Contractual de Catalogación – CCC, conforme el formato establecido en el (Anexo 01).

5.4 Dirección de Catalogación de la ACFFAA:

Es responsable de recibir de los OBAC la Lista de Artículos de Abastecimiento – LAA, conforme el formato establecido en el (Anexo 03).

Tramitar las transacciones realizadas por los OBAC a través del SICAD.

5.5 Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia:

Son responsables, durante el estudio de mercado, de comunicar a los potenciales proveedores la inclusión de la CCC (Anexo 01); asimismo, deberán incluir en las

Bases y en los Contratos de los procesos de contratación del Sector Defensa la CCC y la Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación (Anexo 02) debiendo impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las mismas.

Remitir a la ACFFAA la Lista de Artículos de Abastecimiento - LAA conforme el formato establecido en el (Anexo 03).

Realizar las transacciones de catalogación correspondiente a través del SICAD.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 En los contratos resultantes de los procesos de contratación del Sector Defensa, la ACFFAA y los OBAC verificarán la inclusión de la Cláusula Contractual de Catalogación - CCC, lo que permitirá obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo y, de corresponder gestionar su catalogación, garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.
- 6.2 Los OBAC verificarán que los proveedores ganadores de la Buena Pro cumplan con lo señalado en la Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación; información que deberá ser remitida al área usuaria para su catalogación cuando corresponda.
- 6.3 Los OBAC remitirán a la Dirección de Catalogación de la ACFFAA, hasta los veinte (20) días calendario después de suscrito el contrato, la Lista de Artículos de Abastecimiento - LAA, materia del proceso de contratación provista por el proveedor, para el control correspondiente.
- 6.4 Los OBAC, verificarán en el BPC del SICAD y en el NMCRL (<https://portal.nspa.nato.int/ac135public/>), los artículos incluidos en la LAA, con el propósito de identificar si se encuentran catalogados.
- 6.5 En caso de que el artículo no se encuentre catalogado, los OBAC realizarán un análisis de la información técnica y de los datos técnicos proporcionados por el proveedor y efectuarán la solicitud de catalogación correspondiente, conforme a lo establecido en el Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1).
- 6.6 Siendo el caso que el artículo ya se encuentre catalogado, los OBAC realizarán, a través del SICAD, el procedimiento de alta de usuario de aquellos artículos de fabricación nacional e internacional y que su Institución no sea usuaria, conforme a lo establecido en el Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1).

- 6.7** Los OBAC solicitarán a la Dirección de Catalogación de la ACFFAA, a través del SICAD, las peticiones de creación y de mantenimiento de los NCAGE, conforme a lo establecido en el Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Fase de Actos Preparatorios

La Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA y los OBAC comunicarán a los potenciales proveedores que participen en los estudios de mercado sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la Cláusula Contractual de Catalogación en los contratos resultantes de los procesos de contratación del Sector Defensa.

En el caso de contrataciones de bienes en el mercado nacional para el Sector Defensa (artículos para la Defensa y Seguridad Nacional), la exigencia de la Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación, así como la Cláusula Contractual de Catalogación, deberá constar en el requerimiento del área usuaria.

7.2 Fase de Procesos de Selección

La Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA y los OBAC deberán instruir a los Comités de Contrataciones sobre la obligatoriedad de la inclusión de la Cláusula Contractual de Catalogación - CCC (Anexo 01) en las Bases de los procesos de contratación del Sector Defensa; y sobre la inclusión de la Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación (Anexo 02) como parte de la Presentación de Propuestas.

7.3 Fase de Ejecución Contractual:

Los OBAC deberán verificar que los contratos resultantes de los procesos de contratación del Sector Defensa tengan incluida la Cláusula Contractual de Catalogación - CCC (Anexo 01).

Asimismo, los OBAC cuentan con un plazo máximo de veinte (20) días calendario de suscrito el contrato, para remitir a la Dirección de Catalogación de la ACFFAA la Lista de Artículos de Abastecimiento – LAA, la misma que será proporcionada por el proveedor ganador de la Buena Pro.

Dentro del plazo de ejecución del contrato, los proveedores deberán remitir a los OBAC la información técnica y datos técnicos de los artículos incluidos en la Lista de Artículos de Abastecimiento – LAA.

Los OBAC deben entregar a los encargados del escalón 1, la Lista de Artículos de Abastecimiento – LAA, la información técnica y los datos técnicos para realizar las peticiones correspondientes al escalón 2.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y LOS DATOS TÉCNICOS

La información técnica y los datos técnicos de los bienes, que se adjunten al realizar una transacción de catalogación a través del SICAD, deberán estar en formato PDF, no editable, con un peso máximo de 100 MB, especificando el número de parte, número de referencia, la razón social de la empresa y el número de norma en el caso que corresponda; resaltándolos con un cuadro color rojo; tal como se encuentra en el siguiente ejemplo:

MRC series
C4-A4x
14-pin, standard relay, 4-pole, plug-in, faston

Type	C4-A4x/ ... V Standard relays, 4 change-over contacts																																			
Maximum contact load	10 A/250 V AC-1 0,5 A/110 V DC-1 10 A/30 V DC-1 0,2 A/220 V DC-1																																			
Recommended minimum contact load	10 mA/10 V Code 0, 9 5 mA/5 V Code 8																																			
Contacts																																				
Material	Standard	Code 0	Code 8	Code 9	AgNi AgNi + 10 µ Au AgNi + 0,2 µ Au																															
Rated current	10 A																																			
Switch-on current max. (20 ms)	30 A																																			
Switching voltage max.	250 V																																			
AC load (Fig. 1)	2,5 kVA																																			
DC load	see Fig. 2																																			
Coil																																				
Coil resistance	see table; tolerance ± 10 %																																			
Pick-up voltage	≤ 0,8 x U _N																																			
Release voltage	≥ 0,1 x U _N																																			
Nominal power	2,4 VA (AC)/1,4 W (DC)																																			
Coil table	<table><tr><th>VAC</th><th>Ω</th><th>mA</th><th>VDC</th><th>Ω</th><th>mA</th></tr><tr><td>24</td><td>65</td><td>100</td><td>24</td><td>414</td><td>58</td></tr><tr><td>48</td><td>296</td><td>50</td><td>48</td><td>1K6</td><td>30</td></tr><tr><td>115</td><td>1K7</td><td>21</td><td>110</td><td>8K1</td><td>13</td></tr><tr><td>230</td><td>6K8</td><td>10</td><td>220</td><td>35K7</td><td>6,2</td></tr></table>						VAC	Ω	mA	VDC	Ω	mA	24	65	100	24	414	58	48	296	50	48	1K6	30	115	1K7	21	110	8K1	13	230	6K8	10	220	35K7	6,2
VAC	Ω	mA	VDC	Ω	mA																															
24	65	100	24	414	58																															
48	296	50	48	1K6	30																															
115	1K7	21	110	8K1	13																															
230	6K8	10	220	35K7	6,2																															
Insulation	Volt rms, 1 min																																			
Contact open	1000 V																																			
Contact/contact	2,5 kV																																			
Contact/coil	2,5 kV																																			
Insulation resistance at 500 V	≥ 1 GΩ																																			
Insulation, IEC 61810-1	2,5 kV/3																																			
Specifications																																				
Ambient temperature operation/storage	-40 (no loc)...60 °C / -40 ... 80 °C																																			
Pick-up time/bounce time	20 ms/≤ 3 ms																																			
Release time/bounce time	8 ms/≤ 1 ms																																			
Mechanical life ops	AC: 10 MIL/DC: 20 MIL																																			
DC voltage endurance at rated load	>100000 switching cycles																																			
Switching frequency at rated load	≤ 1200/ops/h																																			
Protection class	IP40																																			
Weight	90 g																																			
Standard types																																				
VAC 50 Hz/60 Hz: 24, 48, 115, (120), 230, (240)	C4-A40/AC ... V	C4-A48/AC ... V	C4-A40R/AC ... V	C4-A48R/AC ... V																																
LED	C4-A40X/AC ... V	C4-A48X/AC ... V	C4-A40R/AC ... V	C4-A48R/AC ... V																																
RC suppressor	C4-A40R/AC ... V	C4-A48R/AC ... V	C4-A40R/AC ... V	C4-A48R/AC ... V																																
VDC 24, 48, 110, 220	C4-A40/DC ... V	C4-A48/DC ... V	C4-A40X/DC ... V	C4-A48X/DC ... V																																
LED	C4-A40X/DC ... V	C4-A48X/DC ... V	C4-A40X/DC ... V	C4-A48X/DC ... V																																
Free wheeling diode	C4-A40DX/DC ... V	C4-A48DX/DC ... V	C4-A40DX/DC ... V	C4-A48DX/DC ... V																																
Polarity and free wheeling diode	C4-A40FX/DC ... V	C4-A48FX/DC ... V	C4-A40FX/DC ... V	C4-A48FX/DC ... V																																
AC/DC bridge rectifier 24 V, 48 V, 60 V	C4-A40BX/UC ... V	C4-A48BX/UC ... V	C4-A40BX/UC ... V	C4-A48BX/UC ... V																																
*... Enter the voltage for full type designation																																				
Accessories																																				
Socket:	S4-J, S4-L, S4-P, S4-PO																																			
Optional accessories (blanking plug):	SO-NP, SO-OP																																			



Connection diagram

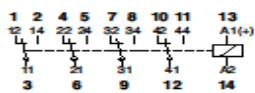


Fig. 1 AC voltage endurance

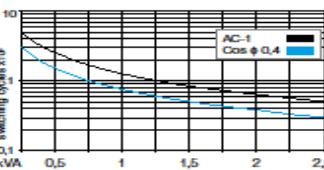
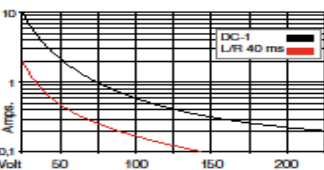
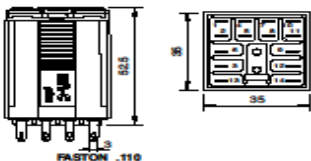


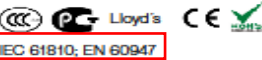
Fig. 2 DC load limit curve



Dimensions [mm]



Technical approvals, conformities



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ninguna

X. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación o publicación, según corresponda.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural

XII. ANEXOS

Anexo 01: Cláusula Contractual de Catalogación.

Anexo 02: Declaración Jurada de compromiso a entregar Información Técnica que permita la Catalogación.

Anexo 03: Lista de Artículos de Abastecimiento - LAA

ANEXO N° 01

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	FOR-DC-19
	Versión 00

El contratista proporcionará en medio magnético y físico a **(nombre de la Institución usuaria)**, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, según el siguiente detalle:

Listado de artículos de abastecimiento

Nombre del artículo por el fabricante	Número de parte o referencia	Razón social de la empresa	Número OTAN: (En caso de que los artículos se encuentren catalogados).

Listado de empresas

Número de parte o referencia	Dirección de la empresa	Correo electrónico de la empresa	País de origen de la empresa	Teléfono de la empresa	Código de identificación tributaria de la empresa:	NCAGE

El contratista proporcionará, a **(nombre de la Institución usuaria)**, dentro del plazo **(fecha estimada de atención)**, la información técnica y los datos técnicos que defina las características físicas y funcionales de los artículos de abastecimiento objeto del contrato.

El contratista proporcionará a **(nombre de la Institución usuaria)**, la Lista de Artículos de Abastecimiento, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato, considerando el Nombre o Designación del Artículo, Número de Parte y el Número OTAN de Catalogación en caso éste se encontrase catalogado.

El contratista se compromete a obtener de sus subcontratistas o proveedores, la documentación técnica que permita la identificación de los artículos; así como la presentación de la indicada información a **(Nombre de la institución usuaria)**.

Por último, el contratista proporcionará a **(Nombre de la Institución usuaria)**, la información técnica y los datos técnicos correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al(los) artículo(s) de abastecimiento durante la fase de ejecución contractual.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN	FOR-DC-20
	Versión 00

Señores:

Comité de Contrataciones en el (Mercado Nacional y/o Mercado Extranjero)

Régimen Especial N° [Nombre del proceso de selección]

Presente

De nuestra consideración:

El suscrito **[consignar el nombre del Representante Legal de la Empresa]**, identificado con **[consignar el tipo de documento de identidad]**, N° **[consignar número de documento de identidad del país de origen]**, de nacionalidad..... en representación de la empresa **[consignar la Razón Social de la empresa]**, con número de identificación fiscal o equivalente..... y con domicilio legal en, ciudad, país....., declaro bajo juramento que mi representada se compromete a:

- a) Proporcionar a **“[indicar el nombre de la Institución usuaria]”** el listado de artículos suministrados bajo el contrato, y cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas, los repuestos considerados en los catálogos de partes respectivos, con los datos técnicos necesarios para la catalogación; debiendo considerar:

- El Nombre del Artículo,
- El Número de Parte y
- El Número OTAN de Catalogación de encontrarse catalogado.

Lo anteriormente descrito se entregará en formato Excel.

- b) Proporcionar a **“[indicar el nombre de la Institución usuaria]”**, la información técnica y los datos técnicos en los que figuren las características físicas y funcionales de los artículos objeto del contrato, y que permitan su identificación, o de no encontrarse catalogados gestionar su catalogación.
- c) En caso de que subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento, nos hacemos responsables de obtener de éste toda la documentación técnica necesaria para la identificación completa de todos los artículos suministrados bajo el contrato, y de encontrarse catalogados, el Número OTAN de Catalogación correspondiente, y entregarlos a **“[indicar el nombre de la Institución usuaria]”**.

(Nombre de ciudad), (fecha) de (mes) de (año)

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 03

LISTA DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO - LAA	FOR-DC-21
	Versión 00

Nombre del artículo por el fabricante	Número de parte o referencia	Razón social de la empresa	Número OTAN: (En caso que los artículos se encuentren catalogados).

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

[illegible]